

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha, de la propia Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, del Centro de Educación Primaria «Reina de los Apóstoles» de Castriello de San Pelayo (León).**

Visto el expediente relativo a la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro de Educación Primaria «REINA DE LOS APÓSTOLES», sito en C/ Real, 28 de Castriello de San Pelayo (León).

Por lo expuesto, vistas las disposiciones aplicables, y en ejercicio de las competencias conferidas, esta Dirección General

**RESUELVE:**

*Primero.*— Extinguir la autorización por cese de actividades del Centro de Educación Primaria «REINA DE LOS APÓSTOLES» (Código: 24015798), sito en C/ Real, 28 de Castriello de San Pelayo (León).

*Segundo.*— Se retrotraen los efectos de la extinción de la apertura y funcionamiento que se acuerda por esta Resolución al inicio del curso académico 2004/2005, según lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

*Tercero.*— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Educación, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Valladolid, 10 de marzo de 2005.

*El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,  
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

**RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha, de la propia Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, del Centro de Educación Primaria y Secundaria «Seminario Agustiniiano» de Valencia de Don Juan (León).**

Visto el expediente relativo a la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro de Educación Primaria y Secundaria «Seminario Agustiniiano», sito en Pza. Santo Domingo, 6 de Valencia de Don Juan (León).

Por lo expuesto, vistas las disposiciones aplicables, y en ejercicio de las competencias conferidas, esta Dirección General

**RESUELVE:**

*Primero.*— Extinguir la autorización por cese de actividades del Centro de Educación Primaria y Secundaria «Seminario Agustiniiano» (Código: 24013200), sito en Pza. Santo Domingo, 6 de Valencia de Don Juan (León).

*Segundo.*— Se retrotraen los efectos de la extinción de la apertura y funcionamiento que se acuerda por esta Resolución al inicio del curso académico 2004/2005, según lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

*Tercero.*— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Educación, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Valladolid, 10 de marzo de 2005.

*El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,  
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2005, de la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista «Expo-Viajes Zamora» número de Código de Identificación C.I.C.L. 49-10 y Casa Central en Zamora.**

A fin de resolver la solicitud presentada con fecha 1 de febrero de 2005, por D. Julián Miranda Robles, en nombre y representación propia, en petición del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, completada la documentación preceptiva el 11.02.2005, se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/2001, de 25 de enero por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que la Agencia de Viajes «EXPO-VIAJES ZAMORA», de la cual es titular D. Julián Miranda Robles, cumple las formalidades requeridas por el artículo 5 del Decreto 25/2001 de 25 de enero, ya citado y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 6 de la misma Disposición:

**RESUELVO:**

Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista a «EXPO-VIAJES ZAMORA» con número de Código de Identificación C.I.C.L. 49-10 y Casa Central en Zamora en la calle Regimiento de Toledo, 33 de Zamora, procediéndose a su inscripción en el Registro Oficial de Empresas, Actividades y Profesiones Turísticas, y a su publicación, a efectos de publicidad, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y con obligación de atenerse a la normativa vigente que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, conforme se establece en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 14 de febrero de 2005.

*El Director General  
de Turismo,  
Fdo.: JESÚS RODRÍGUEZ ROMO*

D. JULIÁN MIRANDA ROBLES  
C/ Cortinas de San Miguel, 6 ,3.º D  
49015 ZAMORA